

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR SALMONES ANTÁRTICA S.A.**

RES. EX. N° 3/ ROL A-001-2024

SANTIAGO, 28 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, "Reglamento de PDC" o "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de junio de 2024, mediante la **Resolución Exenta N° 1/Rol A-001-2024**, de conformidad a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA y luego de haberse acogido la autodenuncia¹ presentada por Salmones Antártica S.A., se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol **A-001-2024**, con la formulación de cargos a Salmones Antártica S.A, (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), titular de la unidad fiscalizable "**CES Punta Mano (RNA 110579)**", por incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N° 541, de 29 de septiembre de 2003, emitida por la Comisión Regional del Medio Ambiente de Aysén Chilena.

2. Que, la resolución de formulación de cargos fue notificada mediante correo electrónico, con fecha 28 de junio de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 990, de 26 de junio

¹ Mediante Resolución Exenta N° 990, de 26 de junio de 2024, se resolvió acoger la autodenuncia de Salmones Antártica S.A., ingresada con fecha 18 de octubre de 2023, en relación al CES Punta Mano (RNA 110579).



de 2024, mediante la cual se resolvió acoger la autodenuncia presentada respecto del CES Punta Mano y la solicitud de notificación mediante correo electrónico formulada por la empresa.

3. Que, encontrándose dentro del plazo ampliado, de oficio mediante el **Resuelvo V** de la Res. Ex. N° 1/Rol A-001-2024, con fecha 22 de julio de 2024, Claudio Rodrigo Lara Martínez en representación de Salmenes Antártica S.A., presentó un escrito ante esta Superintendencia, a través del cual solicitó tener por presentado un PDC, junto con los anexos en formato digital que se especifican en dicha presentación.

4. Que, mediante la **Resolución Exenta N°2 / Rol A-001-2024**, de fecha 11 de octubre de 2024, esta Superintendencia resolvió, en lo pertinente: **i)** tener por presentado el PDC de fecha 22 de julio de 2024, y tener por acompañados sus respectivos anexos; **ii)** previo a resolver la aprobación o rechazo del PDC, se deben incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución.

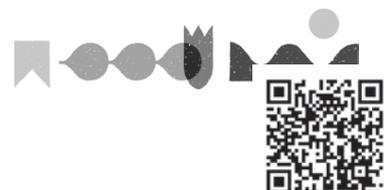
5. Que, la precitada Res. Ex. N° 2 / Rol A-001-2024 fue notificada por correo electrónico a la empresa, con fecha 14 de octubre de 2024, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

6. Que, con fecha 25 de octubre de 2024, Claudio Rodrigo Lara Martínez en representación de Salmenes Antártica S.A., ingresó un escrito a esta Superintendencia, mediante el cual solicita una ampliación del plazo para presentar el PDC refundido, que incorporará las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol A-001-2024.

7. Que, en específico, la empresa solicita se otorgue una ampliación de al menos 20 días hábiles, atendida la naturaleza de la información requerida, o en subsidio, se proceda conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880. Fundamenta su solicitud en que *“(...) para la construcción de la versión refundida del PDC se ha solicitado la inclusión e incorporación de una serie de nuevos antecedentes, algunos de los cuales demanda la realización de campañas en terreno, cuyos resultados deberán integrarse a los informes ya proporcionados con anterioridad, situación que en virtud de la apreciación de los equipos técnicos involucrados a nuestro juicio demandará un mayor plazo al primigenio otorgado”*.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

9. Que, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la entrega del PDC refundido. Por otro lado, atendido el tenor y la complejidad de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 2/Rol A-001-2024, resulta razonable la ampliación solicitada, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.



RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ingresada a esta Superintendencia por Salmenes Antártica S.A., con fecha 25 de octubre de 2024, otorgando un plazo adicional de 7 días hábiles para que la empresa presente el programa de cumplimiento refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Claudio Lara Martínez, en representación de Salmenes Antártica S.A, conforme a lo resuelto mediante la Res. Ex. N° 990/2024, en la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]



Pablo Rojas Jara
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por correo electrónico:

- Claudio Lara Martínez en representación de Salmenes Antártica S.A., a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Aysén, SMA.

A-001-2024

